



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "AUTO TANQUES DE CINCO MIL LITROS DE CAPACIDAD CON BOMBA INDEPENDIENTE PARA COMBATE DE INCENDIOS", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL HCB/CDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA QFT, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. IRMA MERCEDES AGUAYO DURÁN, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCB/CDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS OFICIOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0240/2024 DE FECHA 08 MARZO DEL 2024; HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0356/2024 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024; HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0413/2024 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024, POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411.- "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES".
- I.3. QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N. LPI/HCB/CDMX/002/2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º APARTADO A Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 26, 27 INCISO A), 28, 30, FRACCIÓN II, 33, 34 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 36, 37 Y 41 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.4.- QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL YA QUE DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE SE LLEVAN A CABO DE MANERA COTIDIANA, LAS ESTACIONES DEBEN DE CONTAR CON EL EQUIPO SUFICIENTE PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS DENTRO DE ESTE EQUIPO SE CONSIDERAN A LOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS QUE PERMITAN A LOS ELEMENTOS DE BOMBEROS HACER FRENTE A TODO TIPO DE SITUACIONES, SE REQUIERE CONTAR CON MÁS UNIDADES CON



CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CONCURRIR AL MAYOR NÚMERO DE EMERGENCIAS.

- I.5.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.6.- QUE EL LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII, XIV Y XVIII DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES RESTRINGIDOS, COMUNICADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/DGRMSG/0659/2024** DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES RESTRINGIDOS Y SU CLASIFICADOR VIGENTE.
- II.- DE "EL PROVEEDOR":
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,177 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL ORTÍZ GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO N° 16 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, SALAMANCA GUANAJUATO.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS:
NUMERAL 2): FABRICACIÓN (ARMADO Y ENSAMBLADO) DE CARROCERÍAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA, DENTRO DE OTROS: A) CAMIONES DE BOMBEROS; F) AUTOTANQUES.
NUMERAL 9): COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.



- II.3.- QUE LA LIC. LIC. IRMA MERCEDES AGUAYO DURÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR **COMERCIALIZADORA QFT, S.A. DE C.V.**, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,274, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL ORTÍZ GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO N° 16 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, SALAMANCA GUANAJUATO; Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR N° AGDRIR64091311M400, CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2029 Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.
- II.5.- QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE NO LE APLICA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TENER SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CQF121031SRA**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO ÚNICO"**.
- II.9.- QUE CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE RIO BALSAS NÚMERO 1004, COLONIA RANCHO SAN JACINTO C.P. 36710, SALAMANCA GUANAJUATO; ASI MISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL UBICADO EN CALLE FRAMBUESA NÚMERO 132, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, C.P. 02800.
- II.11. QUE EL PORCENTAJE DE GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS ES DEL 65%, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y 53 DE SU REGLAMENTO.



III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA ADQUISICIÓN DE "AUTO TANQUES DE CINCO MIL LITROS DE CAPACIDAD CON BOMBA INDEPENDIENTE PARA COMBATE DE INCENDIOS" CUYA DESCRIPCIÓN, PRECIOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO", EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SEGUNDA. - MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL HCB/CDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$12,967,280.00 DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$2,074,764.80 DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE AL IMPORTE TOTAL DE **\$15,042,044.80 QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y COMO FECHA LIMITE HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

PODRÁ HABER ENTREGAS PARCIALES, SIENDO LA PRIMERA ENTREGA EL 31 DE AGOSTO DE 2024 Y LA FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA TOTALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ES EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SERÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES** AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCB/CDMX" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS UNO Y DOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CON EL APOYO DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, REVISEN Y VALIDEN LA(S) FACTURA(S) Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LA(S) TRAMITE(N) PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

"EL HCB/CDMX", ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTES PARA PAGO Y SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO LA(S) CUAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", Y DEBERÁN SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCB/CDMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE "EL HCB/CDMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCB/CDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL HCB/CDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCB/CDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. -MODIFICACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCB/CDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A LA MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUERENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO, **"NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"** VIGENTE.

SEXTA. - CONDICIONES, LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES: L.A.B. DESTINO (LIBRE A BORDO Y DESTINO).

LUGAR: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

PLAZO: LA ENTREGA DE LOS BIENES TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE HASTA EL **31 DE OCTUBRE DE 2024**, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES OPERATIVAS UNO Y DOS, A LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMÍA Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE **"EL HCB/CDMX"** REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

PODRÁ HABER ENTREGAS PARCIALES, SIENDO LA PRIMERA ENTREGA EL 31 DE AGOSTO DE 2024 Y LA FECHA LÍMITE PARA PODER LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ES EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

HORARIO: SERÁ DE LUNES A DOMINGO, EN UN HORARIO ABIERTO.

VERIFICACIÓN DE LOS BIENES: **"EL HCB/CDMX"** A TRAVÉS DE DIRECCIÓN OPERATIVA UNO Y DOS, COMO ÁREAS REQUERENTES, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, VERIFICARÁN QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES SOLICITADAS, ADEMÁS DE LA MARCA OFERTADA, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS VEHÍCULOS CON PERMISO PARA CIRCULAR DE UN MES.

EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS VEHÍCULOS CON UN MÍNIMO DE UN CUARTO DE CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE POR VEHÍCULO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL HCB/CDMX"**.

EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CARTAS DE RESPALDO POR LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES QUE ESTARIAN PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL DOMICILIO DE DICHAS AGENCIAS.



SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

a) GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES:

LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN CONTAR CON UNA GARANTÍA DE DEFENSA A DEFENSA POR UN PERIODO MÍNIMO DE 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN EN EL ALMACÉN GENERAL.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS, NO RECICLADOS Y/O REMANUFACTURADOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, EN TODOS SUS EQUIPOS, COMPONENTES, PARTES Y REFACCIONES, ASI MISMO DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR "EL PROVEEDOR" CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS. LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES SERÁ SERÁ DE 3 AÑOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCB/CDMX" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ IGUAL AL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES.

b) GARANTÍA DE EXISTENCIA DE REFACCIONES:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES ORIGINALES DE LA MARCA OFERTADA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE 10 AÑOS.

OCTAVA. – TRANSPORTE Y EMPAQUE.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL EMPAQUE DEBERÁ SER EL ORIGINAL, ADEMÁS DEBE CONSIDERAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, CONDICIONES Y HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCB/CDMX".

NOVENA. - DEVOLUCIONES Y SUSTITUCIONES.

"EL HCB/CDMX" A TRAVÉS DE DIRECCIÓN OPERATIVA UNO Y DOS, HARÁN LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A REPARARLOS CON REFACCIONES ORIGINALES O SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL HCB/CDMX", EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", EN EL SUPUESTO QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR CAUSA DE DAÑOS MAYORES ESTOS TENDRÁN QUE SER SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCB/CDMX". EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN.



DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHO DE AUTOR, PATENTES, O MARCAS.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCB/CDMX"**, SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE DE CAJA O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA LA CIUDAD DE MÉXICO"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO:

"LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO" Y, AGREGAR EN LA PÓLIZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE , NUMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR **"EL HCB/CDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: "ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE".

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCB/CDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL



CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS”.

“(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIZAR EL CRÉDITO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA”.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL HCBCDMX” CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL HCBCDMX”.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, “EL HCBCDMX” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE “EL HCBCDMX” CONSIDERE PERTINENTES.

“EL HCBCDMX” REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO “EL HCBCDMX” VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019 “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU “ANEXO ÚNICO” Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU “ANEXO ÚNICO”, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBCDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR EL I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDE Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBCDMX" TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD Y, EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCB/CDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCB/CDMX".

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL HCB/CDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU "ANEXO ÚNICO" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCB/CDMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCB/CDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCB/CDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.



SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRA LOS BIENES, "EL HCB/CDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCB/CDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCB/CDMX", CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA;
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCB/CDMX", CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR";
- e) "EL HCB/CDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA;
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA;
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCB/CDMX";



- k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCB/CDMX"**;
- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCB/CDMX"**, SIN HABERLOS ENTREGADO, O HACIÉNDOLO DE MANERA INCOMPLETA;
- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA;
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI **"EL HCB/CDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCB/CDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCB/CDMX"**.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR INDEFINIDAMENTE POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A **"EL PROVEEDOR"** DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE **"EL HCB/CDMX"** ES SU CLIENTE, Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS



TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCB/CDMX".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCB/CDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

ÁREA REQUERENTE

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR OPERATIVO UNO

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
EDGAR ENRIQUE ROSAS VÁZQUEZ
DIRECTOR OPERATIVO DOS

POR "EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA QFT, S.A. DE C.V.

LIC. IRMA MERCEDES AGUAYO DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PROCEDIMENTAL

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

C. GERARDO GARIBALDI GUERRERO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



ANEXO ÚNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	AUTO TANQUE DE CINCO MIL LITROS DE CAPACIDAD, CON BOMBA INDEPENDIENTE PARA COMBATE DE INCENDIOS.	4	UNIDAD	QUIROGA	\$3,241,820.00	\$12,967,280.00
	SUBTOTAL					\$12,967,280.00
	I.V.A.					\$2,074,764.80
	TOTAL					\$15,042,044.80

SON: (QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)

MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR A “EL HCBCDMX” A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS UNO, DOS, EL MANUAL DEL PROPIETARIO; PÓLIZA DE GARANTÍA Y REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS, EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN CONTENER, ENTRE OTROS PUNTOS: TOLERANCIAS, AJUSTES RECOMENDADOS, PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO, IDENTIFICACIÓN DE REFACCIONES Y PROBLEMAS TÍPICOS CON LAS SOLUCIONES MÁS FACTIBLES. LOS MANUALES ADEMÁS DEBERÁN INCLUIR LAS ACCIONES PARTICULARES PARA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO RESPECTIVAMENTE.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO RECOMENDADO PARA LOS AUTO TANQUES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DONDE SE PUEDAN REALIZAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASI MISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL HCBCDMX”, LOS DOS PRIMEROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LOS AUTO TANQUES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TRASFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS OFRECIDA SERÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL HCBCDMX”.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ LLEVAR A CABO LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS RESPECTO DEL MANEJO DE CADA UNIDAD, ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ALIADO Y ADITAMENTOS ESPECIALES SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO.



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL ASIGNADO POR EL **"EL HCB/CDMX"**:

1. ENTREGAR UN PLAN DE TRANSFERENCIA HACIA EL PERSONAL QUE CONDUCIRÁ, OPERARÁ Y DARÁ MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES.
2. ENTREGAR UN PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS QUE PROPORCIONE AL PERSONAL ASIGNADO POR **"EL HCB/CDMX"**:

2.1. A NIVEL USUARIO, MANEJO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES Y SU EQUIPAMIENTO.

2.2. A NIVEL TÉCNICO, EL MANTENIMIENTO, PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO, IDENTIFICACIÓN DE REFACCIONES Y PROBLEMAS TÍPICOS CON LAS SOLUCIONES MÁS FACTIBLES, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARTICULARES PARA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO RESPECTIVAMENTE.

3. EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DEBE CUBRIR LOS CURSOS NECESARIOS (TEÓRICOS Y PRÁCTICOS), EL CUAL SE DIVIDIRÁ EN **DOS SESIONES DE AL MENOS 12 (DOCE) HORAS TOTALES**, CONSIDERANDO CAPACITAR AL PERSONAL OPERATIVO Y AL PERSONAL TÉCNICO QUE SE RELACIONE CON LOS MANTENIMIENTOS. PARA ELLO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

3.1 DEFINIR Y ESTABLECER LA ESTRATEGIA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DE **"EL HCB/CDMX"**, LA CUAL INCLUYA LAS MÉTRICAS Y LOS INDICADORES DE LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROGRAMA.

3.2 ENTREGAR A CADA ASISTENTE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO DE CADA CURSO EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO.

3.3 LOS CURSOS DEBERÁN IMPARTIRSE EN LAS INSTALACIONES Y LOS LUGARES DESIGNADOS POR **"EL HCB/CDMX"** A TRAVÉS DE **DIRECCIONES OPERATIVAS UNO, DOS, LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA**, QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PLENO APRENDIZAJE.

3.4 **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUBRIR CON UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA UN TOTAL DE 120 PERSONAS SELECCIONADAS POR **"EL HCB/CDMX"**.

LAS CAPACITACIONES CONSIDERAN LO SIGUIENTE:

1. SE FORMARÁN GRUPOS DE MÁXIMO 30 PERSONAS POR SESIÓN, IMPARTIDA POR **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME LA TEMÁTICA A TRATAR.
2. SE LLEVARÁN A CABO EN DOS SESIONES DE AL MENOS 12 HORAS TOTALES POR CADA GRUPO.
3. **"EL HCB/CDMX"** A TRAVÉS DE LAS **DIRECCIONES OPERATIVAS UNO, DOS**, SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONVOCATORIAS AL PERSONAL QUE VA A SER CAPACITADO, AL IGUAL QUE DE LA PRESTACIÓN DE LAS FACILIDADES PARA LA IMPARTICIÓN DE DICHA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TALES COMO: ESPACIOS ABIERTOS, AULAS (SALAS), PROYECTOR, COMPUTADORAS Y CONEXIÓN A INTERNET DISPONIBLE.
4. LA COORDINACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ LA CAPACITACIÓN, ES RESPONSABILIDAD DE **"EL HCB/CDMX"**.



LAS CAPACITACIONES AL PERSONAL SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE HABER SIDO ENTREGADOS LOS BIENES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

PRUEBAS EN GENERAL.

A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS UNIDADES VEHICULARES ADJUDICADAS, SE REALIZARÁN LAS PRUEBAS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO.

PARTIDA 1: AUTO TANQUE MARCA QUIROGA® PC/77 DE CINCO MIL LITROS DE CAPACIDAD DE AGUA CON BOMBA INDEPENDIENTE PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE DEFINEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO QUE REÚNE EL VEHÍCULO AUTO TANQUE CON CAPACIDAD PARA 5,000 LITROS DE AGUA Y BOMBA INDEPENDIENTE DE APLICACIÓN CONTRA INCENDIO PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1 DESCRIPCIÓN GENERAL:

ES UN VEHICULO TIPO CHASIS FOTÓN S6 CON CABINA TIPO COE (CABOVERENGINE), INTEGRAL DE DOS PLAZAS CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL DE 6,570 K.G.

2 CHASIS.

TIPO: CAMIÓN CHASIS.

CABINA INTEGRAL TIPO COE; CON SUSPENSIÓN DE MUELLES HELICOIDALES SEMI-FLOTANTE.
DOS PUERTAS.

CHASIS CON LONGITUD MÁXIMA DE CAMA PARA CARGA DE 7.5 METROS.
ESPECIFICACIONES PARA TRABAJO PESADO.

2.1 MOTOR:

COMBUSTIBLE: DIESEL TURBO CARGADO.
CILINDROS: 04; CAPACIDAD 3,760 CC
POTENCIA: 154 HP @ 2600 RPM
TORQUE: 369 LB-PIE @ 1200 RPM
CONTROL DE EMISIONES: EURO V

2.2 TRANSMISIÓN.

ESTÁNDAR MECÁNICA DE 6 VELOCIDADES AL FRENTE CON SOBRE MARCHA.
EMBRAGUE DISCO AMORTIGUADO SECO SENCILLO.

2.3 DIRECCIÓN.

HIDRÁULICA.

2.4 SUSPENSIÓN.

SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA DE MUELLES SEMI-ELIPTICOS CON AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS.

2.5 DIMENSIONES MÍNIMAS.

LARGO 909 C.M.
ANCHO 240 C.M.
ALTO 265 CM



DISTANCIA ENTRE EJES 532.5 C.M.

2.6 PESOS Y CAPACIDADES.

PESO BRUTO VEHICULAR 10,000 K.G.

CAPACIDAD DE CARGA 6,570 K.G.

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE 200 LITROS.

2.7 SEGURIDAD.

FRENOS NEUMÁTICOS.

ASISTENCIA DE FRENADO ABS Y EBD.

FRENO DE ESTACIONAMIENTO DE RESORTE APLICADO EJE TRASERO.

VELOCIDAD MÁXIMA 98 KM/H @ 2,600 RPM.

CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS, CON SISTEMA DE ALARMA.

2.8 RINES Y NEUMÁTICOS.

RINES DE ACERO DE 17.5"

LLANTAS TAMAÑO 255/75 APLICACIÓN TODO TERRENO.

2.9 SISTEMA ELÉCTRICO.

24 V SALIDAS 12VCD PARA EQUIPOS ESPECIALES.

3 TANQUE Y CARROCERÍA. (FIGURAS 1 A 5)

3.1 TANQUE.

CAPACIDAD PARA 5,000 LITROS EN FORMA DE T OFRECIENDO UN MEJOR DISEÑO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS DENTRO DE COMPARTIMENTOS, COMO UNA MEJORA EN SEGURIDAD Y TECNOLOGIA.

TANQUE DE CUERPO EN T, CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA EN INTERIOR. FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN DE 3/16" COMO ESPESOR.

REMATE SUPERIOR O COPETE.

EN LA PARTE SUPERIOR DEL TANQUE EN T LLEVARÁ DOS CAMAS PARA MANGUERAS EQUIPADAS CON UNA CUBIERTA DE HYPALON CON CINTOS DE NYLON A CADA LADO.

TIENE SISTEMA DE GANCHOS PARA CONTENER Y ASEGURAR UNA ESCALA DE EXTENSIÓN CUPRUM DE 1672" SIN QUE EXISTA MALTRATO AL TANQUE.

ALTURA NO MAYOR A LA DE LA CABINA DEL CAMIÓN CHASIS.

CUENTA CON PASAMANOS EN LA PARTE SUPERIOR A AMBOS LADOS.

TORRE DE LLENADO SUPERIOR CUADRADA DE 6" CON TAPA.

REGISTRO DE ENTRADA HOMBRE PARTE MEDIA SUPERIOR DEL TANQUE.

CUATRO ROMPEOLAS EN EL INTERIOR DEL TANQUE.

ESCALERA EN LA PARTE TRASERA PARA ACCESO AL TANQUE.

SALIDA DE TUBO DE ESCAPE DE LA BOMBA INDEPENDIENTE TRASERA.

3.2 CARROCERÍA.

LLEVA UN "FALDÓN" EN EL CUAL PERMITE COLOCAR OCHO COMPARTIMENTOS (4 POR LADO).

COMPARTIMENTOS.

CUENTA CON OCHO COMPARTIMENTOS (CUATRO POR LADO).



LA LAMINACIÓN DE LOS INTERIORES DE LOS COMPARTIMENTOS ES CON LÁMINA DE ALUMINIO CALIBRE 14 SIN REMACHES.

CUENTA CON ILUMINACIÓN HANSEN EN INTERIOR, PUERTAS CON BISAGRAS Y CHAPAS CON LLAVE DE UNA SOLA COMBINACIÓN PARA TODAS.

COMPARTIMENTO 1

LADO CHOFER PRIMER ESPACIO: ALBERGARÁ SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DE SIRENA, LUCES E INVERSOR CON LA BATERÍA DE RESPALDO, POR LO QUE DEBERÁ PROVEER HERMETICIDAD Y DESAGÜES PARA EVITAR LA HUMEDAD.

LADO PILOTO L1.

MEDIDAS: 46 CM (18.1") DE ALTURA, 133 CM (52.3") DE ANCHO Y 33 CM (12.9") DE FONDO, APERTURA DE PUERTA 37 CM (14.5") DE ALTURA, 120 CM (47.2") DE ANCHO.

COMPARTIMENTOS 2 AL 8.

ESPACIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y BIDONES PARA GASOLINA Y ESPUMÓGENO.

COMPARTIMENTO 2.

LADO PILOTO L2

MEDIDAS: 46 CM (18.1") DE ALTURA, 133 CM (52.3") DE ANCHO Y 49 CM (19.2") DE FONDO, APERTURA DE PUERTA 37 CM (14.5") DE ALTURA, 120 CM (47.2") DE ANCHO.

COMPARTIMENTO 3.

LADO PILOTO L3

MEDIDAS: 46 CM (18.1") DE ALTURA, 122 CM (48") DE ANCHO Y 49 CM (19.2") DE FONDO, APERTURA DE PUERTA 37 CM (14.5") DE ALTURA, 100 CM (39.3") DE ANCHO.

COMPARTIMENTO 4.

LADO PILOTO L4

MEDIDAS: 95.5 C.M. (37.5") DE ALTURA, 95 C.M. (52.3") DE ANCHO Y 49 C.M. (19.2") DE FONDO, APERTURA DE PUERTA 84 CM (33") DE ALTURA, 82 C.M. (32.2") DE ANCHO.

COMPARTIMENTO 5.

LADO COPILOTO R1.

MEDIDAS: 46 CM (18.1") DE ALTURA, 133 CM (52.3") DE ANCHO Y 33 CM (12.9") DE FONDO, APERTURA DE PUERTA 37 CM (14.5") DE ALTURA, 120 CM (47.2") DE ANCHO.

COMPARTIMENTO 6.

LADO COPILOTO R2.

MEDIDAS: 46 CM (18.1") DE ALTURA, 133 CM (52.3") DE ANCHO Y 49 CM (19.2") DE FONDO, APERTURA DE PUERTA 37 CM (14.5") DE ALTURA, 120 CM (47.2") DE ANCHO.

COMPARTIMENTO 7.

LADO COPILOTO R3.

MEDIDAS: 46 CM (18.1") DE ALTURA, 122 CM (48") DE ANCHO Y 49 CM (19.2") DE FONDO, APERTURA DE PUERTA 37 CM (14.5") DE ALTURA, 100 CM (39.3") DE ANCHO.



COMPARTIMENTO 8.

LADO COPILOTO R4.

MEDIDAS: 95.5 CM (37.5") DE ALTURA, 95 CM (52.3") DE ANCHO Y 49 CM (19.2") DE FONDO, APERTURA DE PUERTA 84 CM (33") DE ALTURA, 82 CM (32.2") DE ANCHO.

HABITÁCULO DE LA BOMBA.

EN LA PARTE CENTRAL, DETRÁS DE LA CABINA, CON PUERTAS DE ACCESO PARA MANTENIMIENTOS, OFERTANDO UN MEJOR DISEÑO POSTERIOR A LA CABINA Y DELANTE DEL TANQUE, TIENE UN COMPARTIMENTO O HABITÁCULO CON LAS DIMENSIONAS PARA ALBERGAR UNA BOMBA INDEPENDIENTE DE 75 C.M. DE LARGO X 68 C.M. DE ANCHO X 78 C.M. DE ALTO, CONTEMPLANDO EL ESPACIO PARA LA COLOCACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA MANTENIMIENTO

TIENEN TRES PUERTAS DE ACERO INOXIDABLE CON BISAGRAS Y CHAPAS TIPO CLICK DE LAS DIMENSIONES ADECUADAS, LA FINALIDAD DE ESTAS PUERTAS ES DE VENTILACIÓN DURANTE LA OPERACIÓN Y DE LABORES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN A LA BOMBA. OFERTANDO UN MEJOR DISEÑO.

TIENE UNA SALIDA SUPERIOR IZQUIERDA (LADO COPILOTO) DE UN TUBO DE ESCAPE DE LA BOMBA PREVIENDO EL INGRESO DE AGUA.

CUENTA CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y SE PREVEN LOS DESAGÜES NECESARIOS.

PANEL DE LA BOMBA FABRICADO CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y TAPAS FABRICADAS DE LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE CON BISAGRAS, E INDEPENDIENTE AL TANQUE DE AGUA.

DEFENSAS.

DEFENSA DELANTERA ESTRUCTURA DE ACERO, CUBIERTO CON LÁMINA DE ACERO ANTIDERRAPANTE CUYAS DIMENSIONES PERMITAN INSTALAR UNA SIRENA ELECTROMECAÁNICA EMPOTRADA.

DEFENSA TRASERA FABRICADA DE ACERO CONSTARÁ DE DOS TIRANTES DIRECTO A CHASIS Y UNA PLACA FRONTAL QUE TENDRÁ UN ESCALÓN PARA ACCESO A LA PARTE SUPERIOR DEL TANQUE, LA OPERACIÓN DE LA BOMBA ES DESDE EL PANEL LATERAL.

TUMBABURROS.

PERSONALIZADO DE ACUERDO A LA MARCA DEL CAMIÓN CHASIS FOTÓN OFERTADO. FABRICADO EN PLACA DE ACERO 1/4", TRAVESAÑOS EN TUBO DE 2", CAL. 16, SOPORTES PARA FIJACIÓN EN PLACA DE 1/4". CON PROTECCIÓN A FAROS.

PINTURA NEGRA SEMI BRILLANTE, EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICO EN POLVO, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS U.V.

4 SISTEMA ELÉCTRICO-ELECTRÓNICO.

MÓDULO DE CONTROL E INTERCONEXIÓN.

SE INSTALA EN EL COMPARTIMENTO 1 (L1), TIENE UNA ETIQUETA DE SEÑALIZACIÓN DE "RIESGO ELÉCTRICO", ASÍ COMO ADVERTENCIA DE OPERACIÓN POR PERSONAL CALIFICADO.



SISTEMA DE BATERÍA EXTRA.

COMPUESTO POR UNA BATERÍA CON UNA CAPACIDAD DE IGUAL A LAS QUE CUENTA EL VEHÍCULO ORIGINAL DE PLANTA Y CONTROL DE CARGA INTELIGENTE.

LA BATERÍA SE COLOCA SOBRE BASE UNA METÁLICA.

INVERSOR DE CORRIENTE.

SISTEMA INVERSOR CARGADOR DE BATERÍAS DE 15 Y 50 AMPERES, CON SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO, ONDA MODIFICADA EN SU SISTEMA DE INVERSIÓN CON UNA POTENCIA 1500 WATTS CON CONTACTO EXTERIOR TIPO PERCH PARA LA RECARGA DE LA BATERÍA AUXILIAR CUANDO LA UNIDAD SE ENCUENTRE FUERA DE SERVICIO, CON UNA EXTENSIÓN DE 15 MTS. TRUPER, CUENTA CON DOS TOMAS DE 127 VCA, USO EXTERIOR CON TAPA PARA PROTECCIÓN CONTRA AGUA, COLOCADAS UNA EN CADA COSTADO EN LOS COMPARTIMENTOS.

INVERSOR DE CORRIENTE POWER BRIGHT PW1500

- 1500 VATIOS DE POTENCIA CONTINUA
- 3000 VATIOS DE POTENCIA MÁXIMA
- PROPORCIONA 12,5 AMPERIOS
- LA CARCASA DE ALUMINIO ANODIZADO PROPORCIONA DURABILIDAD
- PANTALLA LED: VOLTAJE DE ENTRADA / POTENCIA DE SALIDA
- VENTILADOR DE ENFRIAMIENTO INCORPORADO
- FUSIBLES INTERNOS TIPO ESPADA DE 30 AMPERIOS
- SALIDA DOBLE DE CA DE 120 VOLTIOS Y 3 CLAVIJAS
- INDICADOR DE SOBRECARGA
- INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO

CARGADOR DE BATERIAS 7 AMP-120 VAC

UN (1) SISTEMA PARA CARGAR BATERÍAS DE 7 AMP SE INSTALA EN ÉL VEHÍCULO.

CARACTERÍSTICAS:

- 7 AMP PARA CARGA DE LAS BATERÍAS DEL VEHÍCULO. LUZ INDICADORA DEL STATUS DE CARGA.
- CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS CE
- DISEÑADO PARA USO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA,
- CARCASA PARA TRABAJO PESADO EN ACERO INOXIDABLE.

ESPECIFICACIONES:

- VOLTAJE DE ENTRADA (VOLTS AC): 120
- CORRIENTE DE ENTRADA (AMP AC): 2.0/1.0
- FRECUENCIA DE ENTRADA (HZ): 60/50
- VOLTAJE DE SALIDA (VOLTS DC): 12
- CORRIENTE DE SALIDA (AMP DC): 7
- CAPACIDAD DE BATERÍAS (AMP-HORA): 13-70



-FUSIBLE DE SALIDA (RECOMENDADO): 10 AMP

UNIDAD DE EYECCIÓN.

UN (1) SISTEMA DE EYECCIÓN MARCA KUSSMAUL DE 15 AMP/120 VOLTS CON CUBIERTA ESTÁ INSTALADA. EL SOLENOIDE DE 12-VOLTS EYECTARÁ EL CABLE CONECTADO A LA RED DOMICILIARIA CUANDO CENSE QUE EL MOTOR ARRANQUE. LA CUBIERTA ES DE COLOR: AMARILLO.

CONSOLA DELANTERA DE CONTROL.

CONSOLA DE USO RUDO, SE INSTALA EN EL TABLERO O CONSOLA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO, DE FORMA QUE ES FÁCILMENTE ACCESIBLE PARA EL OPERADOR Y COPILOTO, EN ELLA SE INSTALAN LOS SWITCHES O INTERRUPTORES DE ENCENDIDO DEL EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARA EMERGENCIA, VIAL, BARRA DIRECCIONADORA, SIRENA ELECTRÓNICA Y SIRENA ELECTROMECAÁNICA.

SISTEMA RIVERSIDE TOUCH TEK GEN 4.

EL SISTEMA TOUCH TEK GEN 4 CONSTA DE UN PANEL DE CONTROL DE SEIS BOTONES Y UN MÓDULO DE CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS. PROPORCIONA HASTA SEIS SALIDAS INDEPENDIENTES DE 20 A (PROTEGIDAS POR FUSIBLES) A TRAVÉS DE BOTONES DEDICADOS CON LA OPCIÓN DE AGREGAR UN SEGUNDO PANEL EN PARALELO PARA EL CONTROL DE DOBLE PANEL DE LAS SALIDAS. TTG4 COMO INDICACIÓN VISUAL PARA PRESIONAR EL BOTÓN PROPORCIONADA EL COLOR DEL BOTÓN. HAY OPCIONES PARA HABILITAR Y DESHABILITAR TANTO EL ALTAVOZ COMO LA LUZ DEL PANEL JUNTO CON EL AJUSTE DE BRILLO. LAS SALIDAS SE PUEDEN PROGRAMAR PARA ENCLAVARSE O PARA UNA OPERACIÓN MOMENTÁNEA. HAY ADVERTENCIAS Y ALERTAS INTEGRADAS PARA NOTIFICAR AL USUARIO SOBRE POSIBLES CONDICIONES DE ERROR DENTRO DE SU SISTEMA. ADEMÁS, LAS ENTRADAS PERMITEN LA PROGRAMACIÓN DE ENCLAVAMIENTO (ENCENDIDO, NEUTRO, FRENO).

ESPECIFICACIONES:

- RANGO DE OPERACIÓN DE TEMPERATURA: -40°C A 80°C
- RESISTENTE AL POLVO Y AGUA
- VOLTAJE DE OPERACIÓN: ERACIÓN: 8-16 VDC
- CONSUMO DE CORRIENTE EN ESPERA: 500 MA
- * PROTECCIÓN:
- POLARIDAD INVERSA
- RETROALIMENTACIÓN
- BAJO Y SOBRE VOLTAJE
- CARACTERÍSTICAS:
- SEIS (6) SALIDAS DE 20 AMP
- CONSUMO ACTUAL INACTIVO: <.5 MA
- SALIDAS PROGRAMABLES
- PROGRAMACIÓN DE INTERLOCK

CORTADOR DE CORRIENTE

CDR 400 ES EL ÚLTIMO Y MEJOR PRODUCTO DE LA SERIE COMMANDER DE RIVERSIDE. ES UN REEMPLAZO DIRECTO DEL INTERRUPTOR DE DESCONEXIÓN DE BATERÍA DE SERVICIO PESADO ANTERIOR DE RIVERSIDE, EL CDR 357. EL CDR 400 ES CAPAZ DE SOPORTAR 225A CONTINUOS A 85° C Y 275A A 75° C. EL ENCLAVAMIENTO DE ENCENDIDO



SELECCIONABLE INCORPORADO DEL CDR 400 PROTEGE EL ALTERNADOR DEL VEHÍCULO AL EVITAR LA DESCONEXIÓN ACCIDENTAL DE CARGAS MIENTRAS EL MOTOR ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO. AL COMBINAR EL ENCLAVAMIENTO DE ENCENDIDO CON EL TEMPORIZADOR DE APAGADO DE RETARDO DE APAGADO PROGRAMADO SELECCIONABLE POR EL USUARIO, EL CDR 400 PROTEGE LA BATERÍA DEL VEHÍCULO CONTRA DESCARGAS EXCESIVAS ACCIDENTALES AL DEJAR LAS LUCES U OTROS SISTEMAS ENCENDIDOS DESPUÉS DE ESTACIONAR EL VEHÍCULO.

ESPECIFICACIONES:

- TAMAÑO TOTAL: 6.375 "L X 3.875" W X 2.5 "H
- VOLTAJE DE FUNCIONAMIENTO: 9-18 V CC
- CONSUMO DE CORRIENTE FUERA DE ESTADO: 6.5MA
- CLASIFICACIÓN DE CORRIENTE DE SALIDA:
- CORRIENTE MÁXIMA DE 1200 A
- 225A CONTINUO A 85°C
- 275A CONTINUO A 75° C
- ON RESISTENCIA: 0.00022 OHM
- TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: -40° C A 85°C

- AMBIENTAL: IP67
- CARACTERÍSTICAS:

- TEMPORIZADOR DE APAGADO CON RETARDO DE APAGADO SELECCIONABLE DE 1 A 30 MINUTOS
- PÉRDIDA DE TIERRA Y PROTECCIÓN DE TIERRA DEFECTUOSA
- APAGADO POR BAJA TENSIÓN <8VDC
- RAMPA CONTROLADA ON Y OFF
- PROTECCIÓN DE PREVENCIÓN DE CICLOS DE ENCENDIDO / APAGADO RÁPIDO
- LED DE SISTEMA ON Y LED DE ANULACIÓN

5 ILUMINACIÓN.

TORRETA. TECNOLOGÍA SÚPER LED COMPUESTA POR OCHO MÓDULOS LINEALES, OCHO MÓDULOS DE LUZ ROJA LED, ESTA TORRETA SE COLOCA EN EL TOLDO DE LA UNIDAD TORRETA WHELEN JUSTICE DE 56".

FRENTE.

CUATRO LÁMPARAS LED ROJAS COLOCADAS EN LA PARRILLA DE LA UNIDAD.

MODULOS DE LEDS ESEVE

MÓDULO DE LEDS PARA MONTAJE SUPERFICIAL MARCA ESEVE MODELO LED41

-4 LEDS POR MÓDULO ÚLTIMA GENERACIÓN

- 32 MODOS DE FLASHEO

- ARMAZÓN NEGRO

- RESISTENTE AL AGUA Y GOLPES

- GARANTÍA DE 5 AÑOS

-12 VOLTIOS

- CONSUMO DE CORRIENTE MENOR A 0.5 AMPS

- COLOR ROJO

MEDIDAS 4*1.1*0.8 PULGADAS



COSTADOS.

TRES MINI LÁMPARAS ROJAS TECNOLOGIA SÚPER LED COLOCADAS EN COPETE SUPERIOR Y TRES LÁMPARAS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN LA BASE DEL TANQUE Y ANTES DEL FALDÓN, REPARTIDAS A LO LARGO DE FORMA EQUIDISTANTE.

MODULOS DE LEDS ESEVE

MÓDULO DE LEDS PARA MONTAJE SUPERFICIAL MARCA ESEVE MODELO LED41

- 4 LEDS POR MÓDULO ÚLTIMA GENERACIÓN
- 32 MODOS DE FLASHEO
- ARMAZÓN NEGRO
- RESISTENTE AL AGUA Y GOLPES
- GARANTÍA DE 5 AÑOS
- 12 VOLTIOS
- CONSUMO DE CORRIENTE MENOR A 0.5 AMPS
- COLOR ROJO

MEDIDAS 4*1.1*0.8 PULGADAS

DOS LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN DE ESCENA (PARTE FRONTAL Y TRASERA) POR LADO, WHELEN DE 3"X7" DE LEDS SERIES 700, DOS (2) BISELES WHELEN SE INSTALAN JUNTO CON LAS LUCES DE EMERGENCIA.

PARTE POSTERIOR.

BARRA DIRECCIONADORA DE TRÁFICO CON CINCO MÓDULOS SÚPER LED DE CARGA FRONTAL COLOR ÁMBAR, CON CUATRO MODOS DE FUNCIONAMIENTO: IZQUIERDO, DERECHO, DIVIDIDO O INTERMITENTE. COLOCADOS DE FORMA CENTRAL EN LA PARTE SUPERIOR WHELEN DOMINATOR.

DOS LÁMPARAS PARA ILUMINACIÓN DE ESCENA SÚPER LED WHELEN SERIES 700 COLOCADAS BAJO LA BARRA DIRECCIONADORA DE TRÁFICO. WHELEN DE 3"X7" DE LEDS, DOS (2) BISELES SE INSTALAN JUNTO CON LAS LUCES DE EMERGENCIA.

DOS LÁMPARAS CABEZALES TECNOLOGÍA SÚPER LED COLOR ROJO COLOCADAS EN LA PARTE SUPERIOR A LOS COSTADOS DE LA BARRA DIRECCIONADORA.

DOS (2) LUCES EMERGENCIA WHELEN SERIES 700 CON LUCES LED SE INSTALAN EN EL ÁREA INFERIOR TRASERA DE LA CARROCERÍA, LAS DIMENSIONES APROXIMADAS SON DE 3" X 7" Y CUENTAN CON LENTE ROJO. DOS (2) BISELES WHELEN SE INSTALAN JUNTO CON LAS LUCES DE EMERGENCIA.

6 SISTEMA SONORO.

SIRENA ELECTRÓNICA.

DE 100/200 WATTS DE POTENCIA WHELEN 295SLSA1; MÚLTIPLES TONOS OFICIALES PARA SER SELECCIONADOS POR EL USUARIO, FUNCIONAMIENTO DE DOS TONOS DIFERENTES UNO POR CADA BOCINA, TONO CLAXON DE AI SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO. DOS BOCINAS DE 100 WATTS WHELEN SA315P.

SIRENA ELECTROMECAÁNICA.



SIRENA METÁLICA CROMADA DE 12 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA Y 100 AMPERES DE OPERACIÓN FEDERAL SIGNAL Q-SIREN, CON UNA SALIDA SONORA DE 123 DB @ 3 M. SE INSTALA EMPOTRADA EN DEFENSA DELANTERA.

7 PINTURA.

TONO ROJO INGLÉS APROXIMADO A PANTONE 7427 C DE ACUERDO A LAS FIGURAS A, B Y C; PINTURA EN MATERIAL DE POLIURETANO CATALIZADO, PARTIENDO DE UNIDAD DE COLOR BLANCO A PUERTA CERRADA Y DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SON POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.

8 ROTULADO.

CON VINIL ADHESIVO GRADO INGENIERÍA, REFLEJANTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑO DE LA INSTITUCIÓN.

FRENTE:

LEYENDA "BOMBEROS" LECTURA DE IZQUIERDA A DERECHA EN BLANCO Y CON LAS MEDIDAS QUE PERMITA EL ESPACIO DEL FRENTE DE LA UNIDAD.

CABINA:

PUERTAS: ESCUDO INSTITUCIONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS CON LEYENDA CIRCULAR SUPERIOR "H. CUERPO DE BOMBEROS", Y LEYENDA HORIZONTAL BAJO EL ESCUDO "CIUDAD DE MÉXICO" COLOR DORADO PANTONE PMS.



8

1

2

COSTADOS:

PARTE SUPERIOR DEL TANQUE LA LEYENDA EN DOS RENGLONES "BOMBEROS", "CIUDAD DE MÉXICO" NÚMERO ECONÓMICO EN VINIL BLANCO SOBRE BASE NEGRA QUE GENERE UN CONTORNO DE 1CM, ESTE ES EN BASE AL ESPACIO DISPONIBLE.

LÍNEA LATERAL BLANCA DE 150 MM DE ANCHO, LA CUAL RECORRE A LO LARGO DEL TANQUE EN LA PARTE BAJA.

PARTE TRASERA:

ESCUDO INSTITUCIONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS CON LEYENDA CIRCULAR SUPERIOR "H. CUERPO DE BOMBEROS" Y LEYENDA HORIZONTAL BAJO EL ESCUDO "CIUDAD DE MÉXICO" COLOR DORADO PANTONE PMS.

Handwritten signatures and marks in blue ink.



TOLDO:

CENTRADO SOBRE LA PARTE TRASERA DEL TOLDO DE LA CABINA, EL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD EN VINIL BLANCO SOBRE BASE NEGRA QUE GENERE UN CONTORNO DE 1CM, DISTRIBUIDO DE ACUERDO AL ESPACIO EXISTENTE.

9. BOMBA PARA COMBATE DE INCENDIO.

BOMBA INDEPENDIENTE: CON MOTOR A GASOLINA DE 37 HP DARLEY 2½" AGE 37V (EFI)
PESO 98 KG

CARCARA Y CABEZAL DE DESCARGA DE ALEACIÓN DE ALUMINIO ANODIZADO DURO
IMPULSOR Y ANILLOS DE DESGASTE DE BRONCE

EJE DEL IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE

SELLO MECÁNICO

ENGRANES HELICOIDALES

VÁLVULA DE RETENCIÓN DE DESCARGA Y VÁLVULA DE DESCARGA AJUSTABLE

CAJA DE ENGRANES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO ANODIZADO SULFÚRICO Y ADAPTADOR DEL MOTOR

PANEL DE CONTROL: MONTADO CON CONTROLES DEL MOTOR Y MANÓMETRO.

DESEMPEÑO:

300 GPM (1135 L/M) @ 100 PSI (6.8 BAR)

200 GPM (757 L/M) @ 150 PSI (10.3 BAR)

50 GPM (189 L/M) @ 280 psi (19.3 bar)

25 GPM (95 L/M) @310 psi (21.4 bar)

SUCCIONES:

UNA SUCCIÓN DE 2 1/2" QUE ABASTECERÁ A LA BOMBA CONTRA INCENDIOS DE UNA FUENTE EXTERNA DE AGUA. ROSCAS NH MACHO Y EQUIPADA CON UN FILTRO DESMONTABLE. TAPÓN CROMADO DE 3" CON ACCESORIO DE CADENA O CABLE Y CERRADURA MANUAL CROMADO Y VÁLVULA DE RETENCIÓN

DESCARGAS:

UNA DESCARGA DE 2 ½" CON VÁLVULA DE BOLA CON CONTROL DE ¼ DE VUELTA. ROSCA DE 2½" NH MACHO, UN CODO CROMADO DE 30 GRADOS CON ROSCA DE 2½" HEMBRA X ROSCA MACHO DE 2½". UN TAPÓN CROMADO DE 2½" CON CADENA ROKERLUG O CABLE DE SUJECIÓN.



UNA DESCARGA DE 1½" CON VÁLVULA DE BOLA CON CONTROL DE ¼ DE VUELTA. ROSCA DE 1½" NH MACHO, UN CODO CROMADO DE 30 GRADOS CON ROSCA DE 1½" HEMBRA X ROSCA MACHO DE 2½". UN TAPÓN CROMADO DE 1½" CON CADENA ROKERLUG O CABLE DE SUJECIÓN

10 HERRAMIENTAS.

10 TRAMOS DE MANGUERA PARA INCENDIOS DE 1.5" DE 15 METROS DE LONGITUD DARLEY 800 HOSE DOUBLE JACKET.

5 TRAMOS DE 2.5" DE 15 METROS DE LONGITUD DARLEY 800 HOSE DOUBLE JACKET.

2 PITONES DE 2.5" TIPO TURBOJET DE TRES PASOS AKRON BRASS TURBO JET

2 PITONES DE 1.5" TIPO TURBOJET DE TRES PASOS AKRON BRASS TURBO JET

BIFURCACIÓN CONEXIÓN 2.5" CON REDUCCIÓN A 1.5" AKRON BRASS.

1 EDUCTOR 1.5 AKRON BRASS

1 EDUCTOR 2.5 AKRON BRASS

2 PALAS REDONDAS TRUPER

2 PALAS ARENERAS TRUPER

2 BARRETAS TRUPER

1 BARRA HALLIGAN 36" DARLEY

2 HACHAS DE LEÑADOR 90 CM TRUPER.

2 HACHAS TIPO BOMBERO 90 CM LEATHERHEADTOOLS.

2 ZAPA PICOS TRUPER.

1 MARRO DE 12 LBS TRUPER.

1 ESCALA DOS SECCIONES DE EXTENSIÓN 16' 7" CUPRUM.

1 CORTA PERNOS DE ACERO (ALICATES) 14" USO RUDO.

1 CARRETE DE EXTENSIÓN DARLEY HANNAY REELS DE CABLE USO RUDO CALIBRE 3X10AWG, 300 VCA., 4 CONTACTOS 2 FASES + NEUTRO A, 50 METROS DE LONGITUD. 1 PÉRTIGA PARA RESCATE, CONSTRUIDO EN FIBRA DE VIDRIO AISLANTE, RESISTENTE A 1000 VCA, INSERTOS FOTOLUMINISCENTES PARA LOCALIZARLO EN LA OSCURIDAD, GANCHOS FABRICADOS EN ACERO.

IMÁGENES ILUSTRATIVAS

VISTA FRONTAL





VISTAS LATERALES

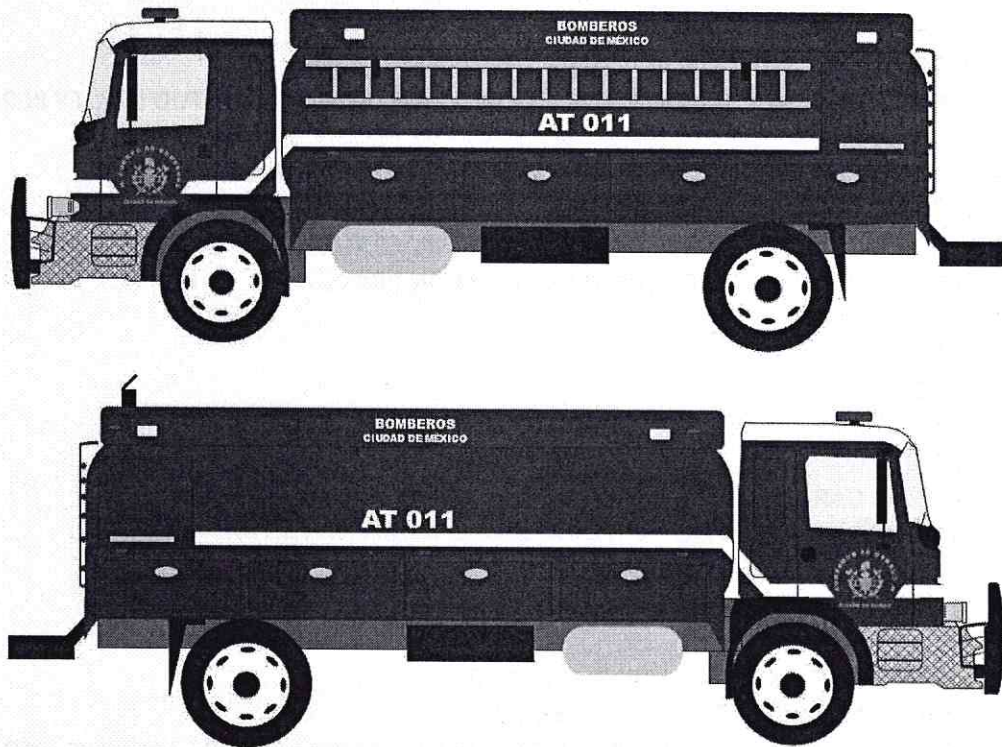


FIG. 3 VISTA TRASERA PUERTA TRASERA

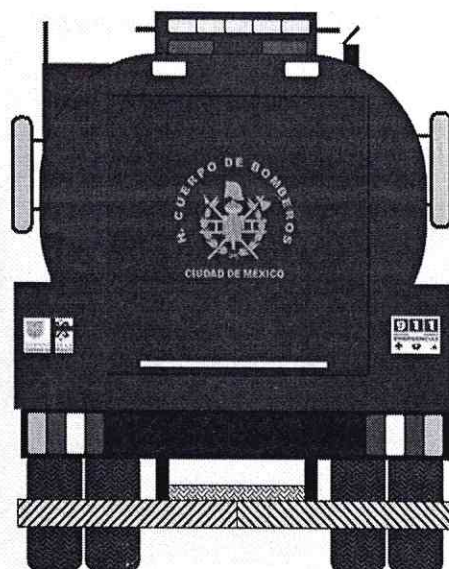




FIG. 4 VISTA SUPERIOR

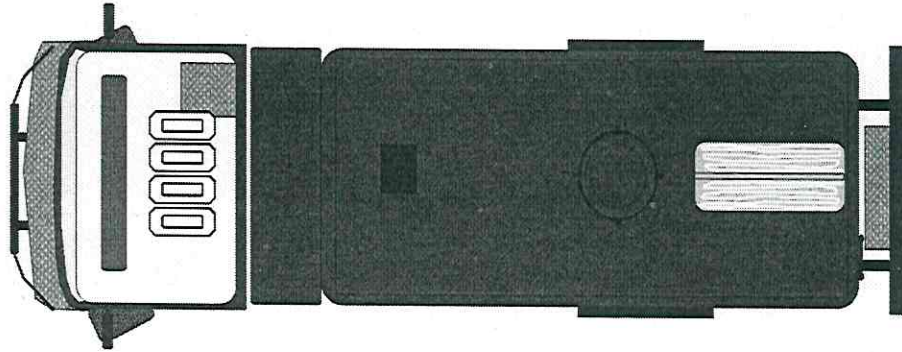
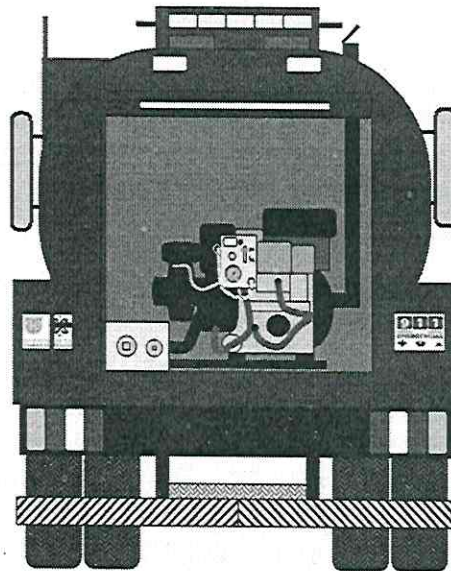


FIG 5. HABITÁCULO DE LA BOMBA



[Handwritten mark]

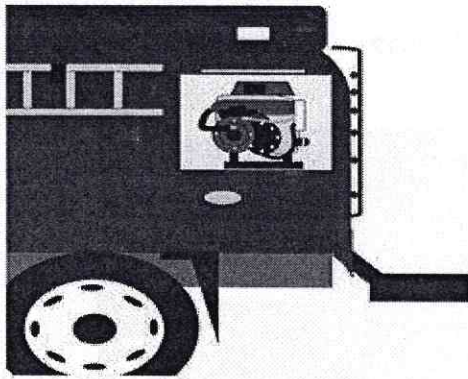
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



PUERTA ROLL UP IZQUIERDA

PUERTA ROLL UP DERECHA

11. GARANTÍAS.

EL VEHÍCULO CISTERNA DE CINCO MIL LITROS DE CAPACIDAD CON BOMBA INDEPENDIENTE PARA COMBATE DE INCENDIOS CUENTA CON UNA GARANTÍA DE TRES AÑOS, EN: CHASIS-CABINA (TODOS SUS COMPONENTES), TANQUE, CARROCERÍA, EQUIPOS ALIADOS: BOMBA INDEPENDIENTE, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y SONOROS INSTALADOS ADEMÁS DE CON LOS QUE CUENTE EL VEHÍCULO DE FÁBRICA Y HERRAMIENTAS.

12. CAPACITACIÓN.

SE BRINDARÁ CAPACITACIÓN EN MANEJO DE UNIDAD Y OPERACIÓN DE EQUIPO ALIADO A 120 PERSONAS SELECCIONADAS POR "EL HCB/CDMX" DICHA CAPACITACIÓN SERÁ EN GRUPOS DE 30 PERSONAS MÁXIMO, SE DIVIDIRÁ EN DOS SESIONES DE AL MENOS SEIS HORAS TOTALES: UNA TEÓRICA Y OTRA PRÁCTICA, EN LAS INSTALACIONES Y LOS LUGARES QUE SE DESIGNEN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONVENIENTES.

13. PRUEBAS EN GENERAL.

13.1 REVISIÓN FÍSICA.

INSPECCIÓN NO INVASIVA DE ÁNGULO DE ENTRADA Y SALIDA DE LA UNIDAD, ALTURA NIVEL PISO-CHASIS, PUNTOS DE UNIÓN EN TANQUE, CALIDAD DE MATERIALES Y ACABADOS, FUNCIONAMIENTO DE PUERTAS Y PARTES MÓVILES, ILUMINACIÓN INTERIOR, CORREDERAS Y SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, HERMETICIDAD DE CONEXIONES TANQUE - BOMBA, SISTEMAS SONOROS DE SIRENA Y ALTAVOZ, LUCES DE EMERGENCIA, LUCES DE ESCENA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOMBA, REVISIÓN E INVENTARIO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, SISTEMAS DE CARGA E INVERSOR, ELEMENTOS PARA ACCESO A TECHO, CALIDAD EN PINTURA Y RÓTULOS ADHESIVOS, CUMPLIMIENTO CON CROMÁTICA Y BALIZAMIENTO REQUERIDOS.

13.2 PRUEBA DE DESEMPEÑO.

MANEJO DE LA UNIDAD CARGADA A CAPACIDAD TOTAL POR OPERADORES DESIGNADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, EN EL O LOS LUGARES SELECCIONADOS PREVIAMENTE PARA VERIFICAR EL DESEMPEÑO EN PENDIENTES, MANIOBRABILIDAD, VISIBILIDAD, VIBRACIÓN Y RUIDOS NO CONVENCIONALES, FRENADO, ACELERACIÓN, ÁNGULO DE ENTRADA Y ÁNGULO DE SALIDA, SISTEMAS ELÉCTRICOS ACÚSTICOS Y LUMINOSOS, E INVENTARIO DE TODO LO REQUERIDO.